



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani, Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 075 - 2017 - MPC-M/A

Macusani, 27 de marzo de 2017

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 009-2017-CM/MPC-M de fecha 27 de marzo de 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, en Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible.

Que, el Art. 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobiernos nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, considerando que en la jurisdicción de la provincia de Carabaya – Macusani, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 057-2017-MPC-M/SGPP/MAEN, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta municipalidad, emite el Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, para el cumplimiento de la Actividad 1, de la Meta 38 "Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani, Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 075 - 2017 - MPC-M/A

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE A LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

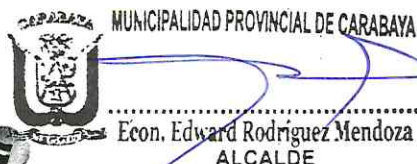
ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.municarabaya.gob.pe

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA



Econ. Edward Rodríguez Mendoza
ALCALDE

Compromiso que se siente!